

Universidad de A Coruña

Resolución de 20 de mayo de 1991 por la que se nombra catedrático de universidad del área de conocimiento de sociología del Departamento de Sociología, a José Luis Veira Veira.

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión para juzgar el concurso, convocado por resolución de la Universidad de A Coruña, de 22-5-90 (BOE 20-6-90) para la provisión de la plaza 036/1990 de catedrático de universidad del área de conocimiento de sociología del Departamento de Sociología de esta universidad, a favor de José Luis Veira Veira, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado del art. 5.º del Real decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre;

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, han resuelto nombrar a José Luis Veira Veira catedrático de universidad del área de conocimiento de sociología del Departamento de Sociología de esta universidad.

A Coruña, 20 de mayo de 1991.

José Luis Meilán Gil
Rector de la Universidad de A Coruña

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Padrón

Cédula de notificación (385/1985).

Fernando Lago Santamaría, secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º uno de Padrón (A Coruña), doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 385/1985, seguidos ante este juzgado sobre daños en accidente de circulación, en los que es denunciado Abelardo A. Suárez Arevano y R.C.S. Antonia Núñez Peral, recayó sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abelardo Antonio Suárez Arevano, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños del art. 600 del C.P. a la pena de 29.000 ptas. de multa, con 15 días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, si, previa excusión de sus bienes, no paga dicha multa en el término de una audiencia, y a que con responsabilidad subsidiaria de Antonia Núñez Peral indemnice a Amador Cerqueiras Turnes en la suma de 76.000 ptas. por todos los conceptos, con aplicación del interés anual del 11% desde la fecha de la sentencia hasta su total ejecución.

Y, para que conste y su inserción en el DOG, a fin de que sirva de notificación a Abelardo A. Suárez Arevano y Antonia Núñez Peral, expido y firmo la presente en Padrón, 25 de abril de 1991.

El Secretario
Rubricado

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santiago de Compostela

Edicto (169/1991).

Manuel Pérez Echenique, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santiago de Compostela.

Hace público: Que con el número 169 de 1991, ante este juzgado, se tramita expediente de dominio a instancia de Rosa Mariño Pampín, accionando en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanos María Pilar Rosa y Luis Mariño Pampín, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido a inscribir en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca:

Urbana.—Casa número 10 de la calle de la Calderería de esta ciudad de Santiago, que está limitada por dos fachadas y tres medianeras, que cierran un perímetro de forma trapezoidal, de setenta y seis centiáreas y tres decímetros de superficie, sin contar el espesor de aquéllas. Consta de planta baja y tres pisos, con su fachada de mampostería y recercado de huecos de sillera. Linda: Norte y sur, con la testamentaría de Jovita Labarta Aguín y Evaristo Louzao López respectivamente; este, la calle de la Calderería, y oeste, con las casas de don Francisco López y don Miguel Seijo, patio en medio.

En virtud de lo acordado y lo dispuesto en la Ley y reglamento hipotecario, por medio del presente edicto se convoca y cita a las personas que se dirán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este juzgado y expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

1.º —Las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y las que se titulen con algún derecho real constituido.

2.º —A los herederos, sucesores o causahabientes de las titulares registrales y personas de quienes procede la finca, María y Dolores Pampín Puga, entre ellos María Pilar Rosa y Luis Mariño Pampín y Cándido Lago Pampín.

3.º —A los colindantes relacionados y los actuales José Bao Martínez y Dolores Creo Cobas, y a los inquilinos Julia Castelo Losada, Claudio Vázquez Vázquez y José Benito Calvo, a los referidos copartícipes María Pilar Rosa y Luis Mariño Pampín.

Dado en Santiago a diecisiete de abril de 1991.

El Magistrado Juez
Rubricado

El Secretario
Rubricado

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Santiago de Compostela

Cédula de citación (1.883/1987).

En virtud de lo acordado por Lorenzo Villalpando Lucas, secretario del Juzgado de Instrucción n.º cuatro de los de Santiago, en la providencia de esta fecha, dic-

tada en juicio de faltas n.º 1.883/1987, que se sigue sobre daños en Renfe, se cita a Francisco Javier Martínez Guerrero actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este juzgado, el próximo día tres de julio, a las diez horas a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, expido y firmo la presente en Santiago de Compostela el quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario
Rubricado

VI. ANUNCIOS

a) DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consellería de la Presidencia y Administración Pública

Resolución de 3 de junio de 1991 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ampliación y mejora del parador de turismo de Portomarín (Lugo).

Por resolución de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de 25 de marzo de 1991 (DOG n.º 60 de 27 de marzo de 1991) se anunció concurso público por el trámite de urgencia para la adjudicación del contrato de obras de ampliación y mejora del parador de turismo de Portomarín (Lugo).

Cumplidos los trámites que en materia de concurso prevé la vigente Ley de contratos del Estado y su reglamento, así como los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás legislación vigente.

Visto el informe razonado emitido por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo y la propuesta formulada por la mesa de contratación del referido concurso.

Esta consellería resolvió:

Primero.—Adjudicar el contrato a la agrupación temporal Técnicas Constructivas Galicia S.A. y Construcciones Martínez Núñez, S.A. por un importe de trescientos sesenta y seis millones setecientos veintinueve mil trescientas tres pesetas (366.729.303 ptas.) y con un plazo de ejecución de obra de diez (10) meses.

Segundo.—El contrato de la obra deberá formalizarse en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución, previo depósito de la fianza definitiva y cumplimiento de las obligaciones previas establecidas en la Ley de contratos del Estado y su reglamento.

Tercero.—Se hace pública la presente resolución para los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su reglamento.

Cuarto.—Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el conselleiro de la Presidencia y Adminis-

tración Pública en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Santiago de Compostela, 3 de junio de 1991.

José Antonio Ferreiro Piñeiro
Secretario General para el Turismo

Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Resolución de 24 de mayo de 1991, del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, relativa al expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes, se instruye para la ejecución de la expropiación complementaria prevista en el apartado 1.3 de la memoria del Plan Parcial del Polígono de As Fontiñas.

Aprobada provisionalmente la relación de propietarios, bienes y derechos que se precisan ocupar en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la expropiación complementaria del polígono de As Fontiñas, y publicada en el DOG números 198 y 21 de fechas 8 de octubre de 1990 y 30 de enero de 1991, respectivamente, BOP números 238 y 36 de fechas 16 de octubre de 1990 y 13 de febrero de 1991, respectivamente, así como en *La Voz de Galicia* de fecha 1 de octubre de 1990 y 27 de enero de 1991, el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de fecha 4 de abril de 1991, acordó declarar la urgente ocupación, por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de dicha expropiación complementaria.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el reglamento para su aplicación, mediante resolución de fecha 23 de abril de 1991 se convocó a los titulares de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, para que compareciesen, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, que hayan de recoger los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios dimanantes de la rápida ejecución. Como quiera que a dicho acto no se personó el Representante municipal, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a efectuar nueva citación.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad, el último recibo de la contribución y, en caso de representación, el poder suficiente, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notario.